



LABORATORIO DE INFORMÁTICA

ESTE REGLAMENTO ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA.

- Se permitirá el acceso y permanencia únicamente a los alumnos que tengan que realizar prácticas tecnológicas programadas en compañía del docente y que porten uniforme (sin gorra, no piercing, sin aretes los hombres).
- Se deberán de acatar las normas de seguridad higiene y disciplina.
- El alumno podrá encender únicamente el equipo asignado. Antes de retirarse deberá dejar el equipo apagado correctamente según normas establecidas, acomodado y deberá de limpiar su área de trabajo.
- Al alumno que sea sorprendido jugando, dándole mal uso al equipo o realizando actividades que provoquen el deterioro de las instalaciones, será suspendido del laboratorio.
- Se deberá trabajar en el programa que el docente indique y en la práctica correspondiente.
- No está permitido:**
- Insertar discos sin la autorización y supervisión del docente, insertar memorias USB en mal estado o infectados, Introducir cualquier tipo de objeto diferente para el cual fueron diseñadas las unidades.
 - Emplear programas IRC o Mensajes instantáneos (Chatear)
 - Entrar con alimentos (sólidos y / o líquidos)
 - Fumar dentro del laboratorio.
 - Hacer comentarios en voz alta o entre grupos de alumnos no autorizados.
 - Instalar programas o juegos en los equipos.
- Reportar inmediatamente cualquier anomalía que se registre con el equipo al docente para que lo informe al encargado del laboratorio.
- Los alumnos no deberán abandonar el laboratorio si el docente no lo ha determinado.
- Todo equipo o accesorio que se pierda o rompa, el alumno tendrá 5 días hábiles para reponerlo.
- Si el alumno no repone el equipo o accesorios en el plazo estipulado; no se le permitirá el acceso al laboratorio.
- El alumno deberá mantener una imagen limpia en cuanto a su ropa y su persona.
- El uso de Internet se realizara bajo la autorización de docente, siempre que se justifique con los objetivos de la práctica.
- El Docente está obligado a dar a conocer este reglamento y vigilar su cumplimiento.
- El docente deberá solicitar con tres días de anticipación como mínimo el material didáctico a emplear para la realización de prácticas tecnológicas a los encargados de los laboratorios.
- El encargado de los laboratorios verificara que al término de cada practica el laboratorio quede limpio y ordenado de lo contrario escribirá el comentario correspondiente en las bitácoras que se encuentran en cada laboratorio.
- El desconocimiento del presente reglamento no los exime de la responsabilidad del mismo.

REALIZÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
P.T. EDUARDO OLMOS ZÚÑIGA JEFE DE PROYECTO DE INFORMÁTICA	ING. ANTONIO ALEJANDRO VELÁZQUEZ CRUZ DIRECTOR	ING. ANTONIO ALEJANDRO VELÁZQUEZ CRUZ DIRECTOR

NORMATIVA

Nota: de las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema Conalep pág. 60 **Título Tercero** Convivencia Escolar, **Capítulo I** De la Convivencia Escolar **Art. 114 A. Derechos VII.** A ingresar a talleres y laboratorios en los horarios determinados, de acuerdo con los requisitos establecidos por el plantel CONALEP; pág. 62 **B. Obligaciones, V.** Asistir puntualmente a todas sus clases, laboratorios, talleres, prácticas, programas de desarrollo integral del estudiante, servicio social y prácticas profesionales o en su caso, campos clínicos en el lugar y a la hora previamente establecidos, supeditándose al registro y control que existen para tal efecto; pág. 37 **X.** Cumplir con lo establecido en el reglamento o lineamientos de talleres, laboratorios y biblioteca, aulas instalaciones deportivas, culturales y recreativas, así como otros espacios de uso común, determinados por el plantel Conalep; **XIII.** Cumplir con las medidas preventivas de seguridad y protección civil o higiénica, dictadas por el plantel Conalep con el fin de preservar su salud o su seguridad; Pág. 64 **Capítulo II** De las Infracciones **Art. 118.-** Se consideran infracciones graves, las siguientes: **VIII.** Dañar o deteriorar intencionalmente la infraestructura y equipamiento del Plantel.

